

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

<p><b>PUNTOS DE SUSCRICION.</b> En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.</p>	<p><b>SALE</b> <b>Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.</b></p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b> En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por 6, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40.</p>
---	--	--

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 6.

En el Boletín oficial de 12 del mes próximo pasado se insertó una circular con el número 547 previniendo á los Alcaldes hiciesen el pedido de documentos de vigilancia para el presente año y para el día 10 del corriente efectuasen la liquidacion de las cuentas del sesenta y dos.

Habiendo aun algunos Alcaldes que no han recojido dichos documentos, he dispuesto recordar, como lo hago, el cumplimiento del referido pedido y á la vez el pago en el día prevenido, de los espendidos el año próximo pasado.

Oviedo 5 de Enero de 1863.—Toribio Rubio Campo.

### GOBIERNO MILITAR

#### de la provincia de Oviedo.

El Excmo. señor Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

Excmo. señor.—El Excmo. señor Capitan general de Aragon, en 25 de Noviembre último, me dice lo siguiente:—El señor Intendente Militar de este distrito me dice con fecha 24 de los corrientes lo que sigue. Excmo. señor: A las ocho de la mañana del día de ayer, falleció intestado en el hospi-

tal militar de esta plaza, el licenciado del ejército Manuel Rivera Olain, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Pelayo, provincia de Oviedo, dejando en dicho establecimiento las prendas relacionadas á continuacion. Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

En su consecuencia tengo el honor de dirigirme á V. E. rogándole se sirva disponer se entere de su contenido á los padres del finado Manuel Rivera Olain, natural de San Pelayo, provincia de Oviedo, y por su fallecimiento á los parientes mas próximos del mismo á los efectos que puedan convenirles, requiriéndoles asi mismo para que designen una persona en esta ciudad que recoja las prendas y efectos que aquel ha dejado en el hospital militar, y que aparecen notadas á continuacion, sirviéndose tambien darme aviso del resultado á los fines consiguientes por convenir asi á la recta administracion de justicia. Lo transcribo á V. E. para los fines que se espresan anteriormente.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados hagan las reclamaciones oportunas. Oviedo 17 de Diciembre de 1862.—El brigadier Gobernador, Mogrovejo.

#### Prendas que ha dejado el finado.

Pantalon uno, chaqueta una, gorra una, calzoncillos uno, morral uno, bolsa de aseo una, guantes un par, alpargatas idem.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Ju-

risprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Carolina», sita en terreno de D. Pedro Armada, término del Reson, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres; lindante al N. O. pertenencias de la fábrica de Mieres, S. O. lo mismo, S. E. un coto minero y N. E. lo mismo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Partiendo de la boca-mina y en direccion S. 45° O. 20 metros fijando el primer mojon, del primero al segundo y en direccion N. 45° E. 2000, del tercero al cuarto S. 45° E. 300, del cuarto al quinto S. 45° O. 2000, del quinto al primero N. 45° O. 70 metros quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 1.º de Enero de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que espedido por la Superioridad el título de propiedad de la mina de hierro nombrada «La Primera», registrada por don Ramon Perez del Molino, se hace preciso se presente en esta Seccion de Fomento á recoger dicho título y pedir la posesion de la

referida mina, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, toda vez que no reside en esta capital ni tiene apoderado que lo represente. Oviedo 5 de Enero de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que desde el día 14 al 26 del corriente tendrán lugar las demarcaciones de las minas que á continuacion se espresan.

Nota de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero don Eduardo Cifuentes en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, desde el día 14 al 26 del actual.

#### Demarcaciones.

2.º Florida. Carbon, sita tras de los prados de Sotrongio, parroquia de San Martin, registrada por la Sociedad Santa Ana; linda con las minas Florida y Generala.

Sollosas (ampliacion) Carbon, sita en la parroquia de San Martin, registrada por don Benito Diaz como apoderado de la Sociedad Santa Ana.

Mongel Bey (ampliacion). Carbon, sita en el castaño de los Fojacos, parroquia de San Martin, por la misma Sociedad; linda con las minas Esperanza y Vuelta.

Longa. Carbon, sita en las Bravias, parroquia de San Andrés; por la misma Sociedad Santa Ana.

La Paz. Carbon, sita en términos de la Milata, parroquia de San Andrés, por don José Gonzalez Longoria; linda con la mina Ventura de don Manuel Pelayo, y la Infalible y Blanca 2.º.

Sin gracia. Carbon, sita en término de la Vallinuca, parroquia de San

Andrés, por la Sociedad hullera de Santa Ana.  
 Ventura (ampliacion.) Carbon, sita en la Carrascada y la Encarnada, parroquia de San Andrés, por don Agustin Menendez como apoderado de don Manuel Pelayo.  
 Etelvina (ampliacion.) Carbon, sita en el parage denominado de la Riega, parroquia de San Andrés, registrada

por el mismo don Agustin Menendez, como apoderado de don Manuel Pelayo. Oviedo 3 de Enero de 1863.—El Ingeniero jefe, Antonio Hernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiere á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 5 de Enero de 1863.—Narciso Zepedano.

**SECCION DE FOMENTO.**

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «Casualidad».—Calamina. Sociedad Union Asturiana.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador..... 293 27

Mina «Matilde».—Carbon. Don Eduardo Fettiplace.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador..... 293 27

Mina «La Prevenida».—Carbon. Don Patricio Palacio.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

Mina «La Protectora».—Hierro. Don Antonio Tablado.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

Mina «Nalona».—Carbon. Don Victoriano Argüelles.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

Mina «Mariquita».—Carbon. Don Vicente Fernandez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	280
<b>Total data.....</b>	<b>286 73</b>

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 13 27

Mina «Abundante».—Hierro. Don Francioco Fernandez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.....	220
<b>Total data.....</b>	<b>226 73</b>

Saldo á favor del registrador..... 73 27

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Direccion general de Obras públicas.*

Debiendo tener principio el dia primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral.
- 4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certification del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espesadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán

recoger en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.  
 --El Director general, Tomás de Ibarrola.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Direccion general de consumos, casas de moneda y minas.**

El dia 28 de Enero próximo á las doce en punto de la mañana se celebrará simultáneamente subasta pública en la fábrica cordería de Jubia y en las Administraciones de Hacienda pública de la Coruña y la de Estancadas de Gijon, con objeto de contratar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, el suministro de carbon de piedra para consumo de la referida fábrica-cordería desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Junio de 1864. El precio máximo admisible será el de 6 rs. 50 céntimos quintal y las demás condiciones se hallarán de manifiesto en esta Direccion general, en las mencionadas dependencias, á disposicion de cuantos gusten examinarlos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y acompañadas de documento que acredite el depósito de 6,000 reales en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la Coruña, ú Oviedo, ó depositaria de Jubia y Gijon, arregladas al modelo inserto á continuacion. Madrid 31 de Diciembre de 1862.—El Director general, José Gener.

*Modelo de proposicion.*  
 El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el sumi-

nistro de carbon de piedra para las labores de la fabrica-cobreria de Jubia, desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864, cuyo anuncio aparece en el Boletín oficial de la provincia, número: ... del día... se compromete á encargarse de dicho suministro, sujetándose al referido pliego de condiciones al precio de... (en letra) quintal castellano.—Fecha y firma.—Domicilio

Es copia.—Gener.

**Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion publica con fecha diez y seis del corriente, me remite el siguiente edicto.

Facultad de Filosofia y letras.—Anuncio.—Se halla vacante en las Universidades literarias de Oviedo, Salamanca y Valladolid las cátedras de Literatura clásica griega y latina y estudios críticos sobre los prosistas griegos, correspondiente a la Facultad de Filosofia y Letras, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al artículo doscientos veinte y siete de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Escuela, y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—El Vice Rector, Francisco Fernandez Cardia.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 18 de Octubre, me remite el siguiente edicto.

Negociado.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de Derecho político de los principales Estados, Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quien España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo, seccion quinta del reglamento de 10 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Para ser admitido á la oposicion se necesita

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo ó en Administracion. Los aspirantes presentarán en esta Direccion genera sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias del distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardia.

**Ayuntamiento constitucional de Sariego.**

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este concejo dotada con 3.300 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, y dos rs. por visita de los vecinos que no sean pobres, y deseoso el Ayuntamiento de que se provea, acordó el que se anunciase para que en el término de 30 dias puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas del título y mas documentos que tengan por conveniente, y enterarse de las condiciones aprobadas por V. S. con fecha 22 de Octubre último.

Sariego Diciembre 29 de 1862.—Manuel Cubillas.

**Registro de la Propiedad de Belmonte.**

Conforme á lo preceptuado en el artículo 155 del Reglamento de la Ley hipotecaria, y de acuerdo con el señor Juez de primera instancia de este partido judicial, del que es Registrador de la propiedad el que suscribe, he resuelto fijar las horas de despacho en esta oficina en todos los dias hábiles no excepcionados por dicho artículo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde de cada uno.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes convenga, ruego á V. S. se digne mandar publicarlo en el Boletín oficial de la provincia, segun que así lo espero de su distinguida justificacion.

Belmonte Diciembre 31 de 1862.—Eugenio Menendez Conde.

**Registro de la Propiedad de Villaviciosa.**

Las horas en que estará abierto este registro todos los dias no feriados, se-

rán desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Villaviciosa 2 de Enero de 1863.

—El Registrador, Ceferino Gonzalez Mata.

**Registro de la Propiedad de Laviana.**

Don Gaspar Castañon, Registrador de la Propiedad del partido de Laviana. Hace saber á los interesados, que el registro establecido en dicho partido y villa de la Pola, estará abierto todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las doce, y desde las dos de la tarde hasta las cinco. Lo que en conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley hipotecaria, y después de haber obtenido la aprobacion del juez de primera instancia, se anuncia al público.

Pola de Laviana Enero 2 de 1863.

—V.º B.º.—Leon Ibañez.—El Registrador, Gaspar Castañon.

**Registro de la Propiedad de Llanes.**

Don Nicanor Fernandez Vega, Registrador de la propiedad del partido de Llanes.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del reglamento de 21 de Junio de 1861, espedido para la egecucion de la nueva Ley hipotecaria, y con la aprobacion del Juzgado de primera instancia, he creido conveniente señalar las seis horas en que el Registro debe estar abierto, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde de todos los dias no feriados; advirtiendo á los interesados en la inscripcion de documentos que fuera de las horas y dias designados no pueden ser estos admitidos al Registro, conforme á lo dispuesto en el artículo 156 de citado reglamento.

Lo que se anuncia para los efectos convenientes. Llanes y Enero 2 de 1863.—Nicanor F. Vega.

**Direccion general de Administracion Militar.**

Anuncio.

Hago saber: Que no habiendo producido remate la primera y segunda subastas celebradas simultaneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Granada, en 8 y 28 de Octubre último, con el fin de contratar la adquisicion de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una tercera licitacion, que tendrá lugar en los

estrados de la Direccion y de la Comisaria de guerra de la plaza de Málaga, á las doce del dia 16 de Enero entrante, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio para la primera de dichas subastas, fecha 18 de Setiembre próximo pasado, pero por solo lo relativo á las referidas primeras materias que se necesitan en Málaga y los Presidios menores de Africa, desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de 1863, cuyo número de quintales y garantias que han de acompañar á las proposiciones son los siguiente:

CLASAS	De 1.º	De 2.º	De 3.º	Garantia.	CLASAS	Número de quintales.	Garantia.
HARINA.	De 1.º	De 2.º	De 3.º	Bs. cents.	CLASAS	Número de quintales.	Garantia.
De 1.º	5.376	1.698	1.698		De trigo	3.300	
De 2.º	1.988	1.988				1.260	
De 3.º	1.988						
Garantia.				143.000			
CLASAS	De 1.º	De 2.º	De 3.º	Garantia.	CLASAS	Número de quintales.	Garantia.
De 1.º	3.976	1.988	1.988		De trigo	3.300	
De 2.º	1.988	1.988				1.260	
De 3.º	1.988						
Garantia.				143.000			

Los nuevos precios limites que se formen estarán de manifiesto en la Comisaria de Málaga y en la Secretaria de esta Direccion.

Madrid 27 de Diciembre de 1862.—De orden de S. E. El Intendente-Secretario, José Ruiz y Pellag.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. Juez de primera instancia de Gijón me remite en 31 del mes anterior el edicto siguiente.

Don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. g.), Juez de primera instancia de esta villa de Gijón y su partido.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los concejos de esta provincia, empleados de seguridad pública y jefes de los puntos de guardia civil en la misma; se servirán disponer, que por sus respectivas dependencias se practiquen las mas eficaces diligencias, á conseguir la captura y conduccion con seguridad á las cárceles de esta villa á mi disposicion de la persona de José Cavo, vecino del lugar de Pillarno concejo de Castrillon, en el partido judicial de Avilés, cuyas señas se estampan al final, pues así, en la causa que se instruye contra el mismo por delito de hurto, lo tengo mandado, cuyo servicio contribuirán á la recta administracion de justicia.

Dado en Gijón á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Manuel de la Concha.— Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

Señas de José Cavo.

Edad como de 36 años, buena estatura, robusto, color moreno, hoyoso de viruelas, viste camiseta de tela encarnada, pantalon de tela azul, sombrero hongo negro, zapatos de cuero.

Y al acordar la insercion del mismo dispuse tambien prevenir, como lo hago á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de este reo y remision del mismo á disposicion del tribunal que le reclama, dando parte á mi autoridad de haberlo hecho.

Oviedo 5 de Enero de 1863.—  
Torbio Rubio Campo.

El Licenciado don Bernardo Martínez Valle, Juez de paz y en funciones de primera instancia de Cangas de Tineo, por indisposicion del propietario.

Por el presente llamo y emplazo á Romana Lopez, criada que fué del difunto párroco de Santullano de Tineo don Diego Cedeiras, para que al término de treinta dias, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella aparecen en la causa que instruyo por estacion de efectos de la herencia

del espresado párroco; que de no presentarse se susanciará en rebeldia. Cangas de Tineo Diciembre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y dos.—Bernardo Martínez Valle.— Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Don Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á don Juan y don Domingo Seres Tol, vecinos que fueron de la parroquia de Barres, cuya residencia se ignora para que al término de treinta dias improrogables comparezca en este Juzgado por la escribania del que autoriza, á contestar la demanda que contra los mismos y otros presentó el procurador don José Reigada á nombre de don José Sanjurjo, sobre particion de los fincables de don Ildefonso Seres Tol y su muger doña Francisca Garcia Presno, y para la cual mandé citar en forma á los interesados por auto de esta fecha. Si así lo hacen, se les oirá en justicia, y de otro modo, se seguirán los autos en rebeldia, practicando las demás notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, segun lo dispone la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Castropol á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Ignacio Espinosa.— Por su mandado, Antonio Murjas.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

«Ilmo. Sr.: Los fabricantes de hierro y de azúcar de refino del reino han acudido á este ministerio esponiendo sus observaciones en vista del arancel aprobado por Real decreto de 27 de Noviembre último, y del plazo señalado para que rija con las rebajas que el mismo contiene. Versando las reclamaciones de los fabricantes sobre la gran diferencia que resulta entre los derechos actuales y los que habrán de regir desde 1.º de Enero próximo, por considerar que éstos dejan sin la debida proteccion á sus industrias y ser muy perentorio el plazo dentro del cual ha de quedar en vigor la rebaja de derechos, este ministerio ha examinado de nuevo los datos de que la Administracion partió para determinar los valoraciones de los artículos espresados, y deducir dentro de

la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849 los derechos que debian imponerse.

El resultado de este examen no ha alterado los términos de valoracion ni la correspondencia de los derechos adoptados, que representan en la mayoria de las clases de hierro un 50 y un 40 por 100, y en el azúcar refinado un 30 por 100, por cuya razon el ministerio de mi cargo no ha encontrado motivo para proponer á S. M. alteracion en el señalamiento de derechos del arancel mencionado. Mas tomando en cuenta las observaciones espuestas con relacion al plazo de un mes señalado para el planteamiento de una rebaja, que es sin duda considerable respecto á estas mercancías, S. M. (q. D. g.), á quien con acuerdo del Consejo de Ministros, he tenido la honra de dar cuenta de todo lo espuesto, deseando dispensar en esta parte amplitud bastante á los referidos fabricantes para que puedan prepararse como solicitan á sostener la competencia extranjera en el mercado, y contrayendo la concesion respecto á los hierros á solas dos clases de las 25 comprendidas en el arancel, se ha dignado fijar el plazo de 1.º de Marzo de 1864, si antes las Cortes no resolviesen otra cosa, para que rija la reforma acordada respecto al azúcar refinado de la partida 63, y á las clases de hierro de las 318 y 319, debiendo no obstante desde luego quedar planteada por lo menos la mitad de la rebaja hecha en el referido arancel en los términos siguientes:

Azúcar refinado y el cande ó piedra de puntos extranjeros, kilogramo, 2,15 en bandera nacional y 2,58 en bandera extranjera.

Hierro colado ó fundido en lingotes de todas clases y formas, 100 kilogramos, 13 y 15,60 respectivamente.

Batido, estirado ó forjado en barras cuadradas, cuadrilongas, planas, redondas, forma de escuadra ó T, oblongas, romboides ó de cualquiera otra figura, de las que se destinan para la industria; de grueso al menos de 12 milímetros en la seccion superficial de su corte, 100 kilogramos, 65,10 y 78,10.

De iguales clases de menos de 12 milímetros en la seccion superficial de su corte, 100 kilogramos, 75,95 y 91,15.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1862.—Salverría.— Señor director general de Aduanas y aranceles.»

## PARTE NO OFICIAL.

### JOSUE DENTI DE VALLADOLID

ha trasladado su guanteria, de la casa número 21 acera de San Francisco, á la del número 12 de la misma acera, único despacho de guantes de su fabrica en dicha ciudad. (6)

## HISTORIA MONUMENTAL

DEL HEROICO REY PELAYO

y sucesores

EN EL TRONO CRISTIANO

DE ASTURIAS.

Ilustrada, analizada y documentada por D. José Maria Escandon. Se halla de venta en la libreria de Don Bernardo Longoria, calle de la Herberia de esta ciudad á 23 rs. ejemplar.

## Gran biblioteca

### HISTORICA ASTURIANA

BAJO LA DIRECCION

del Sr. D. Matias Sangrador Vitoras, Seccion de historia civil ó política.

Se ha publicado la 1.ª entrega de las «Antigüedades de Asturias», por el P. Luis Alfonso Carballo.

Seccion de historia eclesiástica.

Se ha repartido la I.ª entrega del viage que de orden de Felipe II hizo Ambrosio de Morales por las iglesias y monasterios de Asturias.

Se admiten suscripciones en las principales librerias de esta ciudad, y en las poblaciones, cabezas de partido de esta provincia, hay encargados de recibirlas.

A real la entrega para los señores suscritores de esta capital, y un real y 25 céntimos para los de fuera de ella.

## Empresa de diligencias.

### UNION ASTURIANA.

Esta Sociedad ha suspendido mandar sus carruages á Salas haciendo estos su carrera hasta Cornellana interin aquel trayecto no se ponga en disposicion de poder continuarse; pues de seguir haciendo aquel servicio seria espuesto un vuelco en el que podria suceder alguna desgracia en sus pasajeros, cosa que no podria menos de sentir el buen nombre de esta sociedad: tan pronto como este trayecto se ponga en disposicion continuará el servicio que tenia antes establecido ó á mayor distancia y á medida que se concluyan las carreteras que se hallan en construccion de Pravia, Lueca, Tinéo y Cangas.

Oviedo 7 de enero de 1863.—El director, Pelayo Prieto.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En esta imprenta, calle de San José número 2, se ha hecho una gran tirada de papeletas de citacion á los mozos para rectificacion de listas y juicio de exenciones en el próximo sorteo, que se darán á precios muy arreglados.

Imp. de Solis.